



Autoridad para el Manejo Sustentable de la  
Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE LA AMSCLAE Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO DE LA ALDEA DE  
SAN JORGE LA LAGUNA, DEL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ.**

En el municipio de Panajachel, del departamento de Sololá, el día veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciséis (2016), constituidos en las instalaciones de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno en adelante la AMSCLAE. Nosotros **LUISA CONSUELO CIFUENTES AGUILAR DE GRAMAJO**, de cincuenta y seis (56) años de edad, casada, guatemalteca, Baccalaureatus in Scientiis en Ingeniería Ambiental, con domicilio en el municipio de Panajachel, departamento de Sololá, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos sesenta y uno espacio cero nueve mil trescientos cincuenta y cinco espacio cero ciento uno (1661 09355 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Directora Ejecutiva de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno –AMSCLAE-, calidad que acredito con Acuerdo número sesenta y seis guion dos mil dieciséis (66-2016) de la Vicepresidencia de la República de Guatemala, el cual quedó asentado en el libro número cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y seis (48246), folio ciento veintiséis (126) y casilla sesenta y seis (66), de fecha diecinueve de febrero de dos mil dieciséis (19-02-2016), Acta de toma de posesión número seis guion dos mil dieciséis (6-2016) de fecha veinticinco de febrero del año dos mil dieciséis (25-02-2016), folios número cero cero ochenta y siete, cero cero ochenta y ocho y cero cero ochenta y nueve (0087, 0088 y 0089) del libro de actas del Departamento de Recursos Humanos de la AMSCLAE autorizado por la Contraloría General de Cuentas y Acuerdo número ciento siete guion dos mil dieciséis (107-2016) del Vicepresidente de la República, el cual quedó asentado en el libro número cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y seis (48246), folio ciento treinta y tres (133) y casilla ciento siete (107), de fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis (29-04-2016); señalando como lugar para recibir notificaciones o citaciones la Calle del Frutal cero uno guion setenta y nueve (01-79) zona dos (2) del municipio de Panajachel, del departamento de Sololá y **LUCAS COROXÓN COROXÓN**, de cuarenta (43) años de edad, casado, guatemalteco, albañil, con domicilio en la Aldea San Jorge La Laguna del municipio y departamento de Sololá, me identifico con el Documento

*Luisa Cifuentes Gramajo*

*Lucas Coroxón Coroxón*



Autoridad para el Manejo Sustentable de la  
Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno



Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación número mil setecientos veintiuno espacio cincuenta y cuatro mil doscientos veintisiete espacio cero mil catorce (1721 54227 1014) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actuó en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva del Consejo Comunitario de Desarrollo de la Aldea San Jorge La Laguna, del municipio y departamento de Sololá, tal como lo acredito con la copia simple de la certificación, extendida por el Registro de Personas Jurídicas de la Municipalidad de Sololá, de fecha once (11) de julio de dos mil dieciséis (2016), en la cual consta la inscripción de dicho Consejo y mi nombramiento como presidente del mismo. Asimismo, copia simple del carne en el cual consta que pertenezco al referido Consejo, con el cargo que ostentó, el cual tiene vigencia del once (11) de julio de dos mil dieciséis (2016) al once de julio de dos mil dieciocho (2018). Los comparecientes manifestamos: **a)** ser de los datos de identificación personal consignados; **b)** encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y **c)** que las representaciones acreditadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AMSCLAE Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO DE LA ALDEA DE SAN JORGE LA LAGUNA, DEL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ, PARA LA DOTACIÓN DE MATERIALES PARA LA CIRCULACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE DESECHOS SÓLIDOS DE LA ALDEA DE SAN JORGE LA LAGUNA, SOLOLÁ**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL.** **A) AMSCLAE:** Es una institución de gobierno creada mediante el Decreto número ciento treinta y tres guión noventa y seis (133-96) del Congreso de la República de Guatemala y su reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo número setenta y ocho guión dos mil doce (78-2012) el cual tiene por objeto reglamentar la ley de creación de la referida autoridad. Desde su creación la AMSCLAE ha desarrollado actividades tendientes a velar por la protección y conservación de los recursos naturales, el medio ambiente y propiciar equilibrio ecológico de la cuenca del Lago de Atitlán y su entorno. En ese sentido la AMSCLAE a través de su Departamento de Saneamiento Ambiental, fomenta el saneamiento ambiental y el manejo de desechos dentro de la cuenca del lago de Atitlán con el fin de reducir los riesgos de contaminación para el lago y los recursos naturales, así como los riesgos para la salud de la población. **B) CONSEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO DE LA**

*Francisca G. Fuentes Romero*

*[Signature]*



Autoridad para el Manejo Sustentable de la  
Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno



**ALDEA DE SAN JORGE LA LAGUNA, DEL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ:** Según el artículo 52, párrafo primero, del Reglamento de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, Acuerdo Gubernativo número doscientos veintinueve guion dos mil tres (229-2003), cada Consejo Comunitario de Desarrollo tiene por objeto que los miembros de la comunidad interesados en promover y llevar a cabo políticas participativas, identifiquen y prioricen proyectos, planes y programas que beneficien a su comunidad. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** La planta de tratamiento de desechos sólidos de la aldea de San Jorge La Laguna, del municipio y departamento de Sololá, empezó a funcionar en el año dos mil ocho (2008), con el objetivo de contribuir en la reducción de la contaminación generada en ese lugar y mejorar las condiciones socio-ambientales. Por las limitantes presupuestarias de la AMSCLAE en ese momento, apoyó el proyecto de la planta, con una propuesta de no muy alto costo que incluyó: tres (3) áreas de separación, ocho (8) composteras y una (1) rampa de transporte de desechos orgánicos. Actualmente el terreno donde opera la planta, padece de algunas carencias de seguridad e infraestructura, las cuales se deben resolver, para cumplir con los objetivos planificados, una de estas carencias es un muro de circulación, el cual vendría a resguardar todas las herramientas y maquinaria existentes; asimismo evitaría que personas inescrupulosas tomen el abono orgánico procesado, lo cual implica pérdidas para la planta e impediría la entrada de animales que alteren el proceso de fabricación de compost. **TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto apoyar el desarrollo del proyecto denominado "DOTACIÓN DE MATERIALES PARA LA CIRCULACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE DESECHOS SÓLIDOS DE LA ALDEA DE SAN JORGE LA LAGUNA, DEL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ". **CUARTA: DEL FIN.** El proyecto tiene como fin, la construcción de un muro de circulación en las instalaciones de la planta para resguardar maquinaria y herramientas, evitando que personas inescrupulosas tomen el abono orgánico procesado, lo cual implica pérdidas para la planta e impedir la entrada de animales que alteren el proceso de fabricación de compost; este proyecto será ejecutado por el CODEDE de la Aldea San Jorge La Laguna con el apoyo de la AMSCLAE. **QUINTA: DEL PLAZO.** El presente convenio tiene un plazo de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del presente convenio. **SEXTA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Por parte de la AMSCLAE y el CONSEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO DE LA ALDEA DE SAN

*Juan Antonio Hamap*

*[Signature]*



Autoridad para el Manejo Sustentable de la  
Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno



JORGE LA LAGUNA, DEL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ, será de la siguiente manera, asumiendo cada uno de las partes las responsabilidades que le correspondan del presente convenio: **I) AMSCLAE:** **a)** Dotación de materiales descritos en el anexo que se adjunta al presente convenio, anexo impreso en el anverso de una (1) hoja, el cual forma parte integral del presente convenio, para la construcción de un muro de circulación. **b)** Elaboración de planos, especificaciones técnicas y presupuesto para el proyecto. **c)** Supervisión técnica durante la construcción del proyecto. **II) Consejo Comunitario de Desarrollo de la Aldea de San Jorge La Laguna, del municipio y departamento de Sololá:** **a)** Gestionar y asumir el costo de mano de obra para la ejecución del proyecto. **b)** Utilizar los materiales única y exclusivamente para el fin descrito en el presente convenio. **c)** Iniciar el proceso de construcción en un plazo que no exceda de quince (15) días hábiles después de haber recibido la primera entrega de los materiales y no más de cuatro (4) meses para finalizar la ejecución de los trabajos previstos, si se excediera de dicho plazo la AMSCLAE sin ninguna responsabilidad de su parte, podrá disponer de dichos materiales. **d)** Tomar en cuenta las observaciones y criterios del supervisor de la AMSCLAE, al momento de la supervisión del proyecto. **e)** Asumir el costo de materiales faltantes que se requieran, por imprevistos en la ejecución. **f)** Proveer de un espacio, para el almacenamiento y resguardo del material y herramientas, principalmente para el cemento, asegurando que los materiales serán resguardados de la intemperie para evitar que se echen a perder. **SÉPTIMA: DE LAS ACTIVIDADES EN GENERAL.** Sin perjuicio de las actividades señaladas en la cláusula anterior, las partes de común acuerdo y por escrito podremos suscribir adendas, modificaciones o ampliaciones para detallar otros compromisos específicos, criterios u otros aspectos complementarios y necesarios para el mejor cumplimiento del presente convenio. Cualquier adenda, modificación o ampliación, debe cumplir con las mismas formalidades del presente convenio. **OCTAVA: SOBRE LA DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN DEL PROYECTO.** Será responsabilidad del Consejo Comunitario de Desarrollo de la Aldea de San Jorge La Laguna, del municipio y departamento de Sololá, el conocimiento y socialización del proyecto en la aldea y/o el municipio, a fin de que la población tenga conocimiento de todas las actividades que conlleva la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, dando los créditos correspondientes a la AMSCLAE cuando sea necesario. **NOVENA: COORDINACIÓN.** La coordinación de las acciones del presente convenio estarán a cargo

*Josua Fuentes Ramirez*

*[Signature]*



Autoridad para el Manejo Sustentable de la  
Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno



de: **a)** Lucas Coroxón Coroxón, como presidente de la Junta Directiva del Consejo Comunitario de Desarrollo de la Aldea San Jorge La Laguna, del municipio y departamento de Sololá; y **b)** Por la AMSCLAE, la Subdirección Técnica, a través del Departamento de Saneamiento Ambiental. **DÉCIMA: DE LOS ASPECTOS NO CONTEMPLADOS O ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.** Las partes convenimos en que los aspectos no contemplados en el presente Convenio y que posteriormente surjan como necesarios para su mejor ejecución, serán evaluados y aprobados de mutuo acuerdo y en función a las circunstancias de cada caso. **DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de producirse controversias entre las partes durante la ejecución del Convenio, acordamos poner nuestros mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente documento. Las partes declaramos conocer el contenido y el alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente Convenio y nos comprometemos a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo. **DÉCIMA SEGUNDA: DEL DOMICILIO.** Cualquier modificación de los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento, deberá ser notificada por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles, en caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a dichos domicilios se entenderá válidamente efectuada para todos los efectos. **DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipulados por la AMSCLAE y el Consejo Comunitario de Desarrollo de la Aldea de San Jorge La Laguna, del municipio y departamento de Sololá, aceptamos el contenido íntegro del presente convenio, el cual leemos como otorgantes del mismo y estando enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en el anverso de cinco (5) hojas membretadas, en dos (2) originales.

Luisa Consuelo Cifuentes de Gramajo  
Director Ejecutivo  
AMSCLAE



Lucas Coroxón Coroxón  
Presidente  
Consejo Comunitario de Desarrollo, Aldea de San  
Jorge La Laguna





Autoridad para el Manejo Sustentable de la  
Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno



## MATERIALES CENTRO DE MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS DE SAN JORGE LA LAGUNA, SOLOLÁ

MATERIAL	UNIDAD	CANTIDAD
Arena de río lavada	m3	21
Piedrín triturado de 3/4"	m3	17
Cemento Portland UGC	Sacos	350
Block de 0.14x0.19x0.39 clase A	Unidad	2189
Tubo galvanizado para cerco de 2"	Unidad	40
Hierro de 1/2" legítimo grado 40	Quintales	20
Hierro de 1/4" legítimo grado 40	Quintales	13
Hierro de 3/8" legítimo grado 40	Quintales	19
Alambre galvanizado para gavión	Libra	50
Alambre de amarre	Libra	201
Alambre espigado	Rollo 400 vrs.	6
Malla galvanizada de 1.5 m, calibre 12, 2.5"x2.5"	Rollo	6
Clavos para madera de 3"	Libra	137
Tabla de 8 pies	Unidad	36

  
**Luisa Cifuentes de Gramajo**  
DIRECTOR EJECUTIVO  
-AMSCLAE-

  
AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO DE ATITLÁN Y SU ENTORNO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
DE PRESIDENCIA  
DE LA REPÚBLICA  
GUATEMALA, C. A.  
CALLE DEL FRUTAL 01-79, ZONA 2, PANAJACHEL, SOLOLÁ, GUATEMALA, C. A.



  
CONSEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO  
COCODE  
SAN JORGE LA LAGUNA, SOLOLÁ